

DISPONE HABILITACIÓN DEL
ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR
DE PRODUCTOS PECUARIOS
PARA CONSUMO HUMANO AL
MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

000146

299640

EXENTA

SANTIAGO,

29 ENE 2010

563

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento INDUSTRIAL OCHAGAVIA LTDA., en la Oficina SAG MAIPO e ingresada con el N° 01/2009, fecha 18 de Junio del año 2009, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento INDUSTRIAL OCHAGAVIA LTDA., según consta en la Pauta de Evaluación de fecha 23 de Junio del año 2009.

RESUELVO

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	INDUSTRIAL OCHAGAVIA LTDA.
RUT:	77.835.800-K
Dirección:	AV. JOSÉ JOAQUIN PRIETO N° 8020. LA CISTERNA. REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.
Representante Legal:	ENRIQUE REDLICH M.
N° de Registro:	13-06

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
COSTA RICA	Faenadora y almacen frigorifico	POLLOS	Carne y subproductos comestibles refrigerados y congelados

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar la aprobación de habilitación.
3. Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 07 de Enero del año 2014.
4. Deróguese la Resolución N° 8313, emitida con fecha 30 de Diciembre del año 2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO SÁNCHEZ BARRÍA
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)

[Handwritten signature]
LMB/CSG/VEF

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Metropolitana De Santiago
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo